

**ARGENTINA**

**Reservas Internacionales/Liquidez en moneda Extranjera**

(Información que deberán declarar las autoridades monetarias y otras entidades del gobierno central, excluida la seguridad social) <sup>1 2 3</sup>

Datos Corrientes en millones de USD (final del periodo)

31/05/24

**I. Activos de reservas oficiales y otros activos en moneda extranjera (valor aproximado de mercado)<sup>4</sup>**

	Autoridades Monetarias	Gobierno Central
<b>A. Activos de reserva oficiales</b>	<b>28.663,84</b>	
(1) Reservas en moneda extranjera (en divisas convertibles)	24.028,79	
(a) Valores	4.318,17	
de los cuales: el emisor tiene casa matriz en el país declarante y colocados en el exterior		
(b) total de monedas y depósitos con:	19.710,62	
(i) otros bancos centrales, BIS y FMI	16.967,23	
(ii) bancos con casa matriz en el país declarante	0,00	
de los cuales: domiciliados en el extranjero		
(iii) bancos con casa matriz fuera del país declarante	2.743,39	
de los cuales: domiciliados en el país declarante		
(2) Posición de reserva del FMI	0,00	
(3) DEG	30,19	
(4) Oro (incluido depósitos de oro, oro en préstamo) <sup>5</sup>	4.614,01	
—volumen en millones de oro fino en onzas troy	1,98	
(5) otros activos de reserva (especificar)	-9,15	
—derivados financieros	-24,17	
—préstamos a otras entidades no residentes	0,00	
—otros	15,02	
<b>B. Otros activos en moneda extranjera (especificar)</b>	<b>0,00</b>	
—valores no incluidos en activos de reserva oficiales		
—depósitos no incluidos en activos de reserva oficiales		
—préstamos no incluidos en activos de reserva oficiales		
—derivados financieros no incluidos en activos de reservas oficiales		
—oro no incluido en activos de reserva oficiales		
—otros		





IV. Partidas informativas

	Autoridades Monetarias	Gobierno Central
<b>(1) Deberán declararse con periodicidad y puntualidad estándar<sup>12</sup></b>		
(a) Deuda en moneda nacional a corto plazo indexada en función del tipo de cambio		
(b) Instrumentos financieros denominados en moneda extranjera y liquidados por otros medios (por ejemplo, en moneda nacional) <sup>13</sup>	-865,47	
—derivados financieros (forwards, futuros y opciones)	0,00	
—Posiciones cortas	0,00	
—Posiciones largas	0,00	
—otros instrumentos	-865,47	
<b>(c) Valores afijos en moneda<sup>14</sup></b>	0,00	
—incluidos en activos de reserva		
—incluidos en otros activos en moneda extranjera		
(d) Valores prestados y en recompras <sup>15</sup>	-15,00	
—Prestados o recomprados e incluidos en Sección I	-15,00	
—Prestados o recomprados y no incluidos en Sección I	0,00	
—En préstamo o adquiridos e incluidos en Sección I		
—En préstamo o adquiridos pero no incluidos en Sección I		
(e) Derivados financieros activos (netos, a precio de mercado) <sup>16</sup>	-24,17	
—contratos a término	-24,16	
—futuros		
—swaps		
—opciones	-0,01	
—otros instrumentos		
(f) derivados (forward, futuros, o contratos de opciones) con un vencimiento residual de más de un año, que están sujetos a requisitos de cobertura suplementaria	0,00	
—Posiciones agregadas cortas y largas en forwards y futuros en moneda extranjera con respecto a la moneda local (including el componente a término swaps de monedas)		
(a) Posiciones cortas (-)		
(b) Posiciones largas (+)		
—Posiciones agregadas cortas y largas de opciones en moneda extranjera con respecto a la moneda local		
(a) Posiciones cortas	0,00	
(i) Puts adquiridos		
(ii) Calls suscritos		
(b) Posiciones largas	0,00	
(i) Calls adquiridos		
(ii) Puts suscritos		
<b>(2) Deberá declararse una vez al año</b>		
(a) composición de reservas por moneda (por grupos de monedas)	28.663,84	
—Monedas en la canasta de DEG	28.661,64	
—Monedas fuera de la canasta de DEG	2,20	

**Notas:**

1. En principio, deben incluirse en las secciones II, y III de la planilla únicamente los instrumentos denominados y liquidados en moneda extranjera ( o aquellos cuya valoración depende directamente del tipo de cambio y que son liquidados en moneda extranjera). Los instrumentos denominados en moneda extranjera y liquidados de otra manera (por ejemplo: en moneda nacional o en mercancías) también se incluyen, pero como partida informativa en la sección IV.
2. Sólo se permite declarar las posiciones según su saldo neto si tienen el mismo vencimiento, la misma contraparte y existe un acuerdo maestro que permite saldar posiciones . También puede declararse el saldo neto de las posiciones en mercados organizados.
3. Ver la definición de autoridades monetarias en el párrafo 21 de las Pautas.
4. Las posiciones largas con respecto a instituciones con casa matriz en el país declarante, en instrumentos salvo depósitos o valores, deberán declararse como partidas separadas.
5. Deberá indicarse la base de valoración de los activos en oro; lo ideal sería indicar el volumen y el precio.
6. Incluidos los pagos de intereses que vencen dentro de los horizontes cronológicos correspondientes. También deberán incluirse aquí los depósitos en moneda extranjera de no residentes en bancos centralés. Los valores a los que se hace referencia son los emitidos por las autoridades monetarias y el gobierno central (excluida la seguridad social).
7. Si hubiese posiciones de contratos a término o de futuros con un vencimiento residual de más de un año, y pudiesen estar sujetas a requisitos de cobertura suplementaria, éstas deberán declararse por separado en la sección IV.
8. En esta partida deberán declararse únicamente los bonos con un vencimiento residual de más de un año, porque los bonos de vencimientos más cortos ya se incluyeron en la sección II.
9. Deberá hacerse la distinción entre las entradas potenciales y las salidas potenciales resultantes de líneas de crédito contingentes, y deberán declararse por separado en el formato especificado.
10. Si hubiese posiciones de opciones con un vencimiento residual de más de un año, y pudiesen estar sujetas a requisitos de cobertura suplementaria, éstas deberán declararse por separado en la sección IV.
11. Las "pruebas de esfuerzo" constituyen una categoría de información recomendada, más que prescripta, de las Normas Especiales para la Divulgación de Datos (NEDD), y podrían declararse gráficamente. Como regla general, deberá declararse el valor hipotético. No obstante, cuando se trate de opciones liquidadas en efectivo, deberán indicarse las entradas y salidas futuras que se prevén . Las posiciones tienen valor intrínseco positivo, o deberían tenerlo según los valores supuestos.
12. Distinguir entre activos y pasivos cuando corresponda.
13. Identificar los tipos de instrumentos; los principios de valoración deberán ser los mismos que en las secciones I-III. Cuando corresponda, deberá indicarse en la sección II el valor hipotético de las posiciones de los contratos a término sin entrega en el mismo formato que se emplea para el valor nominal de los contratos a término y de futuros que suponen una entrega.
14. En este rubro sólo deberán declararse los activos incluidos en la sección I que se dieron en prenda.
15. Deberán declararse aquí los activos concedidos en préstamo o sujetos a acuerdos de recompra, se hayan o no incluido en la sección I de la planilla, junto con los pasivos que estén relacionados con dichos activos (en la sección II). No obstante, deberán declararse en dos categorías separadas, según se hayan o no incluido en la sección I. De la misma manera, los valores tomados en préstamo o adquiridos en el marco de acuerdos de recompra deberán declararse como partida separada y tratarse simétricamente . Deberán declararse los valores de mercado y el tratamiento contable empleado.
16. Identificar los tipos de instrumento. Deberán indicarse las características principales de los modelos internos utilizados para calcular el valor de mercado.

**NOTAS DEL PAIS:**

- (a) Los bienes que integran las reservas del Banco Central de la República Argentina son inembargables. Hasta el nivel que determine su directorio, se aplicarán exclusivamente al fin contemplado en el inciso q) del artículo 14 de la Carta Orgánica de dicha institución. El stock de los "Pasivos Monetarios" al 31/05/24 asciende a pesos equivalentes a USD 27.276,77 millones y su composición es de: "Base Monetaria" pesos equivalentes a USD 19.159,55 millones ("Circulación Monetaria" pesos equivalentes a USD 11.447,06 millones; "Billetes y monedas" pesos equivalente a USD 11.447,06 millones y "Depósitos en Cuentas Corrientes en Pesos" pesos equivalentes a USD 7.711,49 millones), "Cheques cancelatorios en Otras Monedas y Certificados de Depósitos para la Inversión" pesos equivalentes a USD 21,09 millones y "Depósitos en Otras Monedas" pesos equivalentes a USD 8.097,13 millones.
- (b) Los derivados financieros del ítem I-A-5) incluyen opciones europeas, valuadas por el método de Black-Scholes.
- (c) En la planilla correspondiente a las Autoridades Monetarias en el ítem I.A.(5) Otros, incluye Convenios Multilaterales de Crédito y Acuerdos de Recompra por la participación del BCRA en un pool de inversiones de Títulos Extranjeros en dólares que ofrece el Federal Reserve Bank por el exceso de saldos en el corresponsal.
- (d) En la sección II.1 de la planilla correspondiente a la Autoridad Monetaria se incluyen ; Cheques Cancelatorios en Otras Monedas y Certificados de Depósitos para la Inversión USD 21,09 millones, Depósitos en Otras Monedas USD 8.097,13 millones, Depósitos del Gobierno Nacional (en otras monedas) USD 427,99 millones y Otras Obligaciones en Moneda Extranjera USD 81,63 millones.
- (e) En la sección II.2 de la planilla correspondiente a la Autoridad Monetaria se incluyen las posiciones de Swap de Monedas.
- (f) En el ítem II.3 del Banco Central se incluye: USD 1.909,80 millones por operaciones de Pases en moneda extranjera. A partir del 31/12/22, las posiciones de Swap de Monedas se informan en la sección II.2.
- (g) En la sección IV ítem b) Los contratos e instrumentos son liquidados en moneda nacional, por lo tanto no afectan el nivel de Reservas Internacionales.
- (h) Sección IV (1) (e) incluyen operaciones a término en Divisas. Los contratos son valuados a valor de mercado a fecha de cierre.